ACUERDO 200.02.011
(17 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 y 345 de la Constitución Política Nacional y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 200.02.021 del 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de 1991 establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, corresponde a los concejos "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, corresponde a los concejos "Dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Que el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional que indica: "Las demás que la Constitución y la Ley le asignen".

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Alcalde Municipal, "presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas,

presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que por mandato del artículo 345 de la Constitución Política Nacional no "podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Que el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 dispone que "los proyectos de acuerdo a los que se refieren los numerales 2, 3, y 6, del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en al Parágrafo 4º dispuso: "De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley".

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, confirió medidas presupuestales especiales para ejecución de proyectos que sobrepasen una vigencia fiscal, al establecer que "las autorizaciones, para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal respetivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS o el órgano que haga sus veces".

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el perfeccionamiento del contrato, modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto".

Que el artículo 1 del Decreto Nacional N° 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional N° 4836 de 2011, establece que "para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Comfis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se

evidencie, la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

Que a iniciativa del Alcalde Municipal y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, mediante Acuerdo Municipal No. 200.002.021 del 2014,

> ***Artículo 26****. Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten Presupuestos de vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;*
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
> *d) Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.*
> *e) Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.*

Que la vigencia futura ordinaria consignada en el presente Acuerdo está contenida en el Plan de Desarrollo Municipal **"ARAUCA, PROSPERA Y SEGURA 2024-2027".** Igualmente, las vigencias futuras ordinarias no tienen costo fiscal y en consecuencia el Marco Fiscal de Mediano Plazo mantiene su valor total.

Que la autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias solicitada en esta iniciativa, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, y que el monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, en la cual se señala que no se afecta la estabilidad financiera del municipio.

Que la secretaría de Planeación conceptuó que revisados la relación de los proyectos que requieren vigencias futuras, se observa que están enmarcado al cumplimiento del Plan de Desarrollo **"ARAUCA, PROSPERA Y SEGURA 2024-2027".**

Que la autorización que se solicita al Concejo Municipal de Arauca, para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias, se requiere para la ejecución de los proyectos

de inversión tendientes al cumplimiento del plan de Desarrollo **"ARAUCA, PROSPERA Y SEGURA 2024-2027"**. y requieren un período superior a la actual vigencia fiscal actual.

Que el Concejo Municipal, adoptó el **Acuerdo 200.02.012 del 22 de noviembre de 2024**, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES".

Que mediante **Decreto 142 de 2024 del 30 de diciembre de 2024**, el municipio de Arauca, adoptó el PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del ACUERDO MUNICIPAL NO. 200.02.021 de 2014, por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca y sus entidades descentralizadas.
Que la Secretaria de Planeación; un (1) proyecto de inversión, Secretaria de Gobierno; un (1) proyecto de inversión, Secretaria de Educación; un (1) proyecto de inversión, Secretaria de Inclusión Social; un (1) proyecto de inversión, Secretaria General: Dos (2) proyectos de funcionamiento: Presentaron la justificación de cada una de las necesidades descritas en documento anexo, al Consejo Municipal de Política Fiscal.

Que, de acuerdo al contenido de las solicitudes, corresponde a vigencias futuras ordinarias en plazo para cuatro (04) proyectos de inversión y dos (02) de funcionamiento con presupuesto de la vigencia 2025 y 2026 cuya ejecución inicia en la presente vigencia y termina en la vigencia 2026.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS - en reunión, según Acta N° 0018 del 2025, aprobó la solicitud de autorización por parte del Alcalde Municipal al Concejo Municipal para:

SECRETARIA GENERAL						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada destinados a la protección de las instalaciones del CAM y otros inmuebles propiedad del municipio de Arauca	N/A	I.C.L.D.	262,864,657.53	962,329,331.00	1,225,193,988.53	111 DIAS
		SGP LIBRE DESTINACION	229,877,637.47	-	229,877,637.47	
				TOTAL ASIGNACIÓN	1,455,071,626.00	

PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Prestación del servicio operario de aseo y cafetería para las dependencias del CAM y sedes administrativas del municipio de Arauca	N/A	I.C.L.D.	30,056,942.00	170,322,671.36	200,379,613.36	4 MESES

				TOTAL ASIGNACIÓN	200,379,613.36	

SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA DEPORTES Y RECREACION						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Apoyo al programa de alimentación escolar para los estudiantes de las sedes educativa oficiales de la zona urbana del municipio de Arauca, Departamento de Arauca	20258100110021	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	218,128,233.00	$ 1,929,145,512.00	2,147,273,745.00	180 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
		DESAHORRO FONPET SGP - PROPOSITO GRAL	213,139,884.83	-	213,139,884.83	
		SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	269,410,421.00	-	269,410,421.00	
				TOTAL ASIGNACIÓN	2,629,824,050.83	

SECRETARIA DE GOBIERNO						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Fortalecimiento y apoyo al cuerpo de bomberos del Municipio de Arauca, departamento de Arauca	202400000000818	SOBRETASA BOMBERIL	$ 51,060,424.80	$ 76,590,637.20	127,651,062.00	4 MESES
				TOTAL ASIGNACIÓN	127,651,062.00	

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Apoyo en la implementación de la política pública de personas mayores del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca	2024810010061	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 159,287,064.00	$ 549,590,428.00	$ 708,877,492.00	4 MESES
				TOTAL ASIGNACIÓN	708,877,492.00	

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Desarrollo de acciones para la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Arauca, Departamento de Arauca	202400000001179	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 193,607,641.20	$ 290,411,461.80	$ 484,019,103.00	8 MESES
				TOTAL ASIGNACIÓN	484,019,103.00	
		TOTAL	$ 1,627,432,905.83	$ 3,978,390,041.36	$ 5,605,822,947.19	

- Comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias que se asumen, con apropiación presupuestal de la vigencia 2025 que suma **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE CON OCHENTA Y TRES CTVS ($ 1,627,432,905.83)** cuya ejecución inicia en el 2025 y termina en el año 2026.
- Garantizar los compromisos presupuestales de vigencias futuras ordinarias que se asumen, con apropiación presupuestal de la vigencia 2026 que suma **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE CON TREINTA Y SEIS**

CTVS ($ 3,978,390,041.36) cuya ejecución inicia en el 2025 y termina en el año 2026.

Que de acuerdo con la normatividad expuesta anteriormente y actuando en el marco de las competencias del orden municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de Arauca, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para los siguientes proyectos de funcionamiento que se relacionan a continuación:

SECRETARIA GENERAL						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada destinados a la protección de las instalaciones del CAM y otros inmuebles propiedad del municipio de Arauca	N/A	I.C.L.D.	262,864,657.53	962,329,331.00	1,225,193,988.53	111 DIAS
		SGP LIBRE DESTINACION	229,877,637.47	-	229,877,637.47	
				TOTAL ASIGNACIÓN	1,455,071,626.00	

PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Prestación del servicio operario de aseo y cafetería para las dependencias del CAM y sedes administrativas del municipio de Arauca	N/A	I.C.L.D.	30,056,942.00	170,322,671.36	200,379,613.36	4 MESES
				TOTAL ASIGNACIÓN	200,379,613.36	

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de Arauca, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para los siguientes proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA DEPORTES Y RECREACION						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Apoyo al programa de alimentación escolar para los estudiantes de las sedes educativa oficiales de la zona urbana del municipio de Arauca, Departamento de Arauca	20258100110021	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	218,128,233.00	$ 1,929,145,512.00	2,147,273,745.00	180 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
		DESAHORRO FONPET SGP - PROPOSITO GRAL	213,139,884.83	-	213,139,884.83	
		SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	269,410,421.00	-	269,410,421.00	
				TOTAL ASIGNACIÓN	2,629,824,050.83	

SECRETARIA DE GOBIERNO						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Fortalecimiento y apoyo al cuerpo de bomberos del Municipio de Arauca, departamento de Arauca	202400000000818	SOBRETASA BOMBERIL	$ 51,060,424.80	$ 76,590,637.20	127,651,062.00	4 MESES
				TOTAL ASIGNACIÓN	127,651,062.00	

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Apoyo en la implementación de la política pública de personas mayores del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca	2024810010061	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 159,287,964.00	$ 549,590,428.00	$ 708,877,492.00	4 MESES
				TOTAL ASIGNACIÓN	708,877,492.00	

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL						
PROYECTO	BPIN	FUNTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL RECURSOS 2025	VALOR TOTAL RECURSOS 2026	VALOR TPTAL	PLAZO
Desarrollo de acciones para la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Arauca, Departamento de Arauca	202400000001179	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 193,607,641.20	$ 290,411,461.80	$ 484,019,103.00	8 MESES
				TOTAL ASIGNACIÓN	484,019,103.00	

TOTAL	$ 1,627,432,905.83	$ 3,978,390,041.36	$ 5,605,822,947.19

ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR al Alcalde Municipal para celebrar todo tipo de contrato, convenio, conforme a la normatividad vigente y aplicable para utilizar la vigencia futura ordinaria autorizada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2026, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

RAUL ALFONSO CISNEROS PARRA
Presidente

DAVID EDUARDO CHAVEZ ARANA
Primer Vice-Presidente

FAVIO ARNULFO DOMINGUEZ HERNANDEZ
Segundo Vice-Presidente

LUIS GUEDES GAMEZ
Secretario General

SANCIÓN

En Arauca a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), practicada la revisión jurídica, no se encontró contrariedad con la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y estando dentro de los términos del artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Arauca, procede a sancionar y ordenar la publicación del Acuerdo Municipal número 200.02.011 de 17 de octubre 2025 denominado: "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca.

Revisó: Marcos Eulises Barón Ortiz/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó y Revisó: Ana Novoa Álvarez/ Profesional Universitario de Apoyo
Aprobó: Vanesa Romero/ Profesional Universitario Código 219.